



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17 ABR. 2026 Hs. 14:17
Numero:	339 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°27/2026

LETRA: S.R.P. y A.P.

Ref. N electrónica N° 6353/2026

JÉREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 17 de abril de 2026.-

SEÑOR CONCEJAL:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 02/2026 LETRA Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Publicas, de fecha 06/04/2026 Recepcionada 06/06/2026.

A tal fin se adjunta el informe producido por el Centro de Acción Legal Comunitaria Municipalidad De Ushuaia, todo obrante en la nota electrónica referida de la cual se extrajo.

Sin otro particular, pláceme saludarla atentamente.-

SEÑOR CONCEJAL  
COMISION PERMANENTE DE  
PLANEAMINETO Y OBRAS PÚBLICAS  
NICOLAS PELLOLI

S / D



Omar E. Beceira  
Secretario de Relaciones  
Parlamentarias y Articulación Política  
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ushuaia, 17 de abril de 2026

Ref. MUS-N-6353-2026

Nota L CALC 2/26.

Sr. Presidente

Comisión Permanente

de Planeamiento y Obras Publicas:

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la solicitud **de pedido de información** a este Centro de Mediación Municipal (C.A.L.C.), referido a la problemática planteada en la nota de fecha 28/11/25 ingresada en el Concejo Deliberante de esta ciudad la cual fuera remitida a estas dependencias mediante nota MUS-N-6353-2026.

En tal sentido debo informar que no obran antecedentes en nuestras dependencias de las partes mencionadas en la nota. No hay actualmente un caso que estemos trabajando con las partes mencionadas ni con dicha problemática.

No obstante, de ser el caso mediable; no podríamos iniciar un proceso de mediación comunitaria porque la naturaleza del conflicto lo impide (Art. 7 inc. E de la Ordenanza Municipal N°5725/19).

Sin perjuicio además de que, en la nota de solicitud presentada por mesa de entrada del concejo deliberante, se requiere la intervención específica de áreas técnicas cuyas competencias son exclusivas y excluyentes.

Por último, se informa que la mediación comunitaria es una instancia de diálogo y entendimiento para buscar soluciones consensuadas y satisfactorias para todos los involucrados en un conflicto en tanto dichas cuestiones resulten mediables de acuerdo con lo previsto en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal N°5725/19; Protocolo de Actuación Resolución SLyT N°5/19, Decreto Municipal 103/2026, Anexo III. La participación es voluntaria, confidencial. El servicio es gratuito.

Se adjunta a la misma en formato PDF Ordenanza Municipal N°5725/19.

Sin más, saludo a Usted muy atentamente.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente,  
según documento: **6353-226**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Militar de los Angeles Cordoba  
Jefa de Depto. Ases. Administrativa  
Secretaria de Relaciones  
Parlamentarias y Arcoabarcación Política  
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente,  
según documento: 6353-226

Juan Eusebio Ayala  
Jefe de Departamento, Asis. Administrativa  
Secretaría de Relaciones  
Parlamentarias y Articulación Política  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 57  
1/4



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y S.P. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. CREAR el sistema de mediación comunitaria en la Municipalidad de Ushuaia para la intervención en conflictos comunitarios a través de métodos pacíficos y participativos para su prevención, gestión y resolución, ofreciendo a los vecinos y las vecinas la sustanciación de un proceso conforme lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos del sistema de mediación comunitaria:

- a) contribuir a la generación de lazos de vecindad y de entramado social entre vecinos, vecinas, colectivos, asociaciones e instituciones, sean estas privadas o públicas;
- b) promover valores de participación y armonía;
- c) generar espacios y fortalecer mecanismos de gestión y resolución no violenta de los conflictos;
- d) promover el diálogo entre los vecinos y las vecinas, fortaleciendo el protagonismo de los mismos y las mismas como agentes activos y activas del cambio social;
- e) empoderar a la comunidad; y
- f) promover el trabajo en red con distintas instituciones de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS. El proceso de mediación comunitaria debe ajustarse a los siguientes principios:

- a) gratuidad: no tendrá ningún costo para las partes intervinientes;
- b) voluntariedad: las partes podrán decidir participar o no de forma libre y en todo momento del proceso;
- c) confidencialidad: el mediador comunitario y/o la mediadora comunitaria y las partes se comprometen a guardar reserva de todo lo dicho y actuado;

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente,  
según documento: 6353-2026

Maria de los Angeles Corchina  
Jefa de Depto. Asis. Administrativa  
Secretaria de Relaciones  
Políticas y Articulación Política  
Municipalidad de Ushuaia

Antonia M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.E.T.U.P.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- d) imparcialidad: las partes serán asistidas por un mediador comunitario y/o una mediadora comunitaria neutral e imparcial, especialmente capacitado y/o capacitada para facilitar la comunicación entre las partes;
- e) informalidad: las partes deberán concurrir personalmente, no siendo imprescindible el patrocinio letrado;
- f) participación: los vecinos y las vecinas serán los agentes activos y las agentes activas en la resolución de sus propios conflictos, actores y actrices principales, colaboradores, colaboradoras, participativos y participativas, comprometidos y comprometidas en la solución conjunta de sus conflictos, de forma amigable;
- g) trato respetuoso: el proceso debe desarrollarse en un marco de respeto entre las partes; y
- h) consentimiento informado: las partes deben prestar su consentimiento con la información respecto del proceso que le brinde el mediador o la mediadora.


ARTÍCULO 4°.- DE LOS MEDIADORES Y LAS MEDIADORAS. Serán mediadores y mediadoras del sistema de mediación comunitaria de la Municipalidad personas con capacitación en mediación comunitaria debidamente certificada.

ARTÍCULO 5°.- DE LA CAPACITACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN. La Municipalidad capacitará y certificará a mediadores comunitarios y mediadoras comunitarias o bien reconocerá, por medio de la autoridad de aplicación, certificaciones obtenidas fuera del ámbito municipal.

ARTÍCULO 6°.- CONFLICTOS MEDIABLES. Son conflictos sujetos a mediación comunitaria los relacionados a:

- a) cuestiones edilicias (medianería, filtraciones y mantenimiento de edificios);
- b) ruidos molestos;
- c) mascotas;
- d) uso de espacios comunes;
- e) malos olores;
- f) invasión de especies arbóreas;
- g) tenencia de animales domésticos;
- h) uso del espacio público; y
- i) convivencia vecinal.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente,  
según documento 6353-2026

  
Mara de los Angeles Borchetta  
Jefa de Dpto. Asis. Administrativa  
Secretaría de Relaciones  
Parlamentarias y Articulación Política  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - C.P.L. y C.T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Nancy Patricia BBRIZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

372/2004

La enumeración de conflictos mediables es meramente enunciativa, y salvo aquellos que están expresamente excluidos en el artículo 7º, podrá someterse a mediación comunitaria toda problemática comunitaria que, previa evaluación de la autoridad de aplicación, se considere mediable.

ARTÍCULO 7º.- CONFLICTOS NO MEDIABLES. Quedan expresamente excluidos del proceso de mediación comunitaria:

- a) causas penales;
- b) cuestiones relativas al Derecho de Familia;
- c) sucesorios;
- d) cuestiones laborales;
- e) cuestiones en las que el Estado nacional, provincial, municipal o los entes descentralizados sean parte;
- f) cuestiones de contenido patrimonial;
- g) cuestiones relativas al Derecho de Defensa del Consumidor, en cuanto se encuentren excluidas por la ley; y
- h) en general, todas aquellas cuestiones donde esté involucrado el orden público.

ARTÍCULO 8º.- DEL ASESORAMIENTO Y LA DERIVACIÓN. El sistema de mediación comunitaria deberá prever, para los casos no mediables que se presenten, la generación de una red de instituciones u organismos para la derivación efectiva de casos o bien la integración a alguna red existente.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría Legal y Técnica quien tendrá a su cargo el diseño y la implementación del procedimiento de mediación comunitaria.

ARTÍCULO 10.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 2740.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5725 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2019.-

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital

y/o firmada digitalmente,  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
según el decreto 1620

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Maria de los Angeles Corbacha  
Jefa de Depto. Asis. Administrativa  
Secretaria de Relaciones  
Parlamentarias y Articulación Política  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.E. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO el expediente Nº CD-12888/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea el sistema de mediación comunitaria en la Municipalidad de Ushuaia para la intervención en conflictos comunitarios a través de métodos pacíficos y participativos para su prevención, gestión y resolución.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº: 559 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5725 .

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea el sistema de mediación comunitaria en la Municipalidad de Ushuaia para la intervención en conflictos comunitarios a través de métodos pacíficos y participativos para su prevención, gestión y resolución. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2749 /2019

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente según documento: 6352-2019

Asist. Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Maria de los Angeles Cordoba  
Jefa de Depto. Asis. Administrativa  
Secretaria de Relaciones  
Parlamentarias y Articulación Política  
Municipalidad de Ushuaia